



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHÉPICA



PUEBLO DE
CHÉPICA

DECRETO ALCALDICIO N° 1509
CHÉPICA, 14 SEP 2021

Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO:

1. Que, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán, desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la acción social y el desarrollo comunitario.
2. Que, a su turno, el artículo 8° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su inciso primero establece que *"Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios"*.
3. La Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Chépica.
4. El Ord. N° 0593, del 03 de agosto de 2021, mediante el cual la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia remite ejemplares de la Modificación del Convenio señalado en el CONSIDERANDO 3. anterior.

VISTOS:

Lo consagrado en la Constitución Política de la República; Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo consagrado en la Resolución N° 7, del 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; El Decreto Alcaldicio N° 1.060, del 29 de junio de 2021, mediante el cual asume el cargo de Alcalde don Fabián Soto González; Lo consagrado en la letra b) del artículo 4°; inciso primero del artículo 8°; inciso cuarto, del art. 12°, artículos 56° y letras I) y II) del artículo 63°, y las demás facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, suscrito con fecha 02 de agosto de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Chépica.**

Será responsabilidad de la Directora de Desarrollo Comunitario administrar y supervisar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio anteriormente señalado.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHÉPICA



PUEBLO DE
CHÉPICA

- 3.- Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio acompañando copia del respectivo convenio a la Dirección de Administración y Finanzas, DIDECO, Dirección de Control Interno para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



WILSON DUARTE RABELLO
Secretario Municipal
Ministro de Fe



FABIAN SOTO GONZALEZ
Alcalde

FSG/WDR.

Distribución:

- Indicada.
- c.c. DIDECO.
- c.c. Control Interno.
- Archivo Oficina de Partes.





Ingreso de Correspondencia
Ilustre Municipalidad de
Chépica

Folio: 706

Fecha: 02 SEP 2021

Contacto: _____

DE: SRA. MONICA TORO TORO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

A: SR. FABIAN SOTO GONZALEZ
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

SEREMI DES. SOCIAL ORD. N°: 0593

ANT.: Convenio de Transferencia de Recursos "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", año 2021.

MAT.: Envía Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", año 2021, ejecutor Municipalidad de Chépica.

RANCAGUA, 03 DE AGOSTO DE 2021

Junto con saludar, en atención a la necesidad planteada por Ud. de contar con una asignación de recursos extraordinarios para gestionar las solicitudes relativas al Registro Social de Hogares en el municipio, dado el sostenido aumento que éstas han tenido en el contexto de la pandemia producida por el brote de Covid-19.

Esta Secretaría Regional Ministerial y la División de Focalización han estimado procedente el aumento de los recursos entregados, por existir la disponibilidad presupuestaria y haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 58, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En razón de lo anterior, se adjunta **2 ejemplares de la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos** entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Chépica, **de igual tenor y fecha**, firmado por quien suscribe. Para que, sea debidamente firmado por Ud. en su calidad de representante del municipio.

Una vez firmado por Ud., deberá remitir ambos ejemplares, adjuntando el Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación del convenio antes citado. Lo que, permitirá a esta Secretaría Regional Ministerial proceder a dictar el acto administrativo que aprueba la modificación del convenio firmada por ambas partes.

Posteriormente, se procederá a la transferencia de recursos, una vez que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de rendiciones de cuentas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
SEREMI MONICA TORO TORO



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

Y

LA MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En Rancagua, a 02 de agosto de 2021, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins**, en adelante, la "SEREMI", representada por la Secretaria Regional Ministerial, doña Mónica Toro Toro, ambos domiciliados para estos efectos en calle Almarza N° 399, comuna de Rancagua, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Chépica**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Fabián Soto González ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Montt N° 101, comuna de Chépica, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se acuerda lo siguiente:

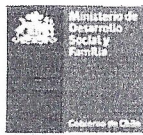
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de



ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

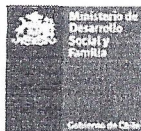
Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°58, de 2021 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Chépica, con fecha 15 de febrero de 2021, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 0126, de fecha 24 de febrero de 2021, de la misma Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

Que, por otra parte, como es de público conocimiento en razón al brote mundial de la enfermedad denominada COVID-19, con fecha 18 de marzo de 2020 a través del Decreto Supremo N° 104, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile, dados los efectos negativos que la pandemia causará en todo el país, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas dispuesta por Decreto Supremo N° 72, de 2021, de la misma Secretaría de Estado.

Que, considerando los efectos económicos y sociales de la pandemia por Covid-19, se han generado una serie de beneficios sociales, que son o serán focalizados utilizando el Registro Social de Hogares como instrumento de caracterización Socioeconómica, particularmente a través de la calificación socioeconómica derivada de la información contenida en éste.

Que, a mayor abundamiento y producto de lo señalado precedentemente, se ha logrado constatar entre los meses de diciembre 2020 y abril 2021, un aumento de un 398%, en el ingreso de solicitudes al Registro social de Hogares, porcentaje que se traducen en un incremento de ciento 170.000 (ciento setenta mil) solicitudes a 850.000 (ochocientas cincuenta mil) entre los meses señalados y que requieren ser aprobadas de manera expedita para que la población afectada por



los efectos socioeconómicos de la pandemia puedan acceder oportunamente a los beneficios sociales antes mencionados.

Que, en ese marco, se ha detectado que municipalidades requieren de mayores recursos para satisfacer el incremento de la demanda por las gestiones realizadas en relación al Registro Social de hogares, en el marco del convenio celebrado.

Luego, la resolución exenta N° 58, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya mencionada, contempla la posibilidad de asignar recursos extraordinarios a solicitud del ejecutor, y establece que durante la ejecución del convenio celebrado y en el evento de que existan aumentos de presupuestos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, los alcaldes podrán solicitar fundadamente un aumento extraordinario de recursos del convenio.

Agrega que, para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Municipalidad deberá solicitar dicho aumento de manera formal por escrito al Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, explicitando los fundamentos por los que se requieren más recursos para la correcta implementación del Programa. Con estos antecedentes, la Secretaría Regional emitirá un informe dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, indicando su recomendación respecto de la solicitud formulada por la municipalidad.

Que, conforme a lo anterior, la SEREMI de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, ha sido informada mediante Oficio N° 310 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chépica, de fecha 29 de junio de 2021, de la necesidad de contar con una asignación de recursos extraordinarios para gestionar las solicitudes relativas al Registro Social de Hogares en el municipio, dado el sostenido aumento que éstas han tenido en el contexto de la pandemia producida por el brote de Covid-19.

Que, por su parte, la Secretaría Regional y la División de Focalización han estimado procedente el aumento de los recursos entregados, por existir la disponibilidad presupuestaria y haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N°58, de 2021 ya referida.

Que, es por todo ya señalado y en consideración al contexto existente provocado por la pandemia y la necesidad de proveer de una atención eficaz y expedita a la población que requiere realizar las gestiones en el Registro Social de Hogares para la obtención de beneficios, las partes han acordado modificar el convenio celebrado.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Chépica, con fecha 15 de febrero de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 0126 de 2021, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad de Chépica, la cantidad de \$ 6.891.000 (seis millones ochocientos noventa y un mil pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 21, Ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2021. Dichos recursos se destinarán a los ítems de



gastos contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a lo establecido para dichos efectos en la Resolución Exenta N° 058 del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341.

La transferencia de recursos, se efectuará en tres cuotas. La primera será equivalente a la suma de \$ 4.123.700 (cuatro millones ciento veintitrés mil setecientos pesos) y se transferirá una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;
- La Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 08 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021.

La segunda cuota corresponderá a la suma de \$ 1.767.300 (un millón setecientos sesenta y siete mil trescientos pesos) será transferida en el mes de julio de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta y presentado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La tercera cuota corresponderá al monto equivalente a \$1.000.000 (un millón de pesos) será transferida a más tardar el 31 de diciembre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta y se encuentre aprobado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

Las transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N°21.289 de presupuestos para el sector público año 2021.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 0126 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la Municipalidad.



CUARTO: La personería con que concurre a este acto, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, doña Mónica Toro Toro en el Decreto Supremo N° 47 de fecha 30 de abril de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chépica, don Fabián Soto González, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1060 de fecha 29 de junio de 2021.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.


FABIAN SOTO GONZALEZ
★ ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA


MONICA TORO TORO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGION DEL LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**

Y

LA MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En Rancagua, a 02 de agosto de 2021, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins**, en adelante, la "SEREMI", representada por la Secretaria Regional Ministerial, doña Mónica Toro Toro, ambos domiciliados para estos efectos en calle Almarza N° 399, comuna de Rancagua, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Chépica**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Fabián Soto González ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Montt N° 101, comuna de Chépica, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de



ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°58, de 2021 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Chépica, con fecha 15 de febrero de 2021, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 0126, de fecha 24 de febrero de 2021, de la misma Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

Que, por otra parte, como es de público conocimiento en razón al brote mundial de la enfermedad denominada COVID-19, con fecha 18 de marzo de 2020 a través del Decreto Supremo N° 104, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile, dados los efectos negativos que la pandemia causará en todo el país, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas dispuesta por Decreto Supremo N° 72, de 2021, de la misma Secretaría de Estado.

Que, considerando los efectos económicos y sociales de la pandemia por Covid-19, se han generado una serie de beneficios sociales, que son o serán focalizados utilizando el Registro Social de Hogares como instrumento de caracterización Socioeconómica, particularmente a través de la calificación socioeconómica derivada de la información contenida en éste.

Que, a mayor abundamiento y producto de lo señalado precedentemente, se ha logrado constatar entre los meses de diciembre 2020 y abril 2021, un aumento de un 398%, en el ingreso de solicitudes al Registro social de Hogares, porcentaje que se traducen en un incremento de ciento 170.000 (ciento setenta mil) solicitudes a 850.000 (ochocientas cincuenta mil) entre los meses señalados y que requieren ser aprobadas de manera expedita para que la población afectada por



los efectos socioeconómicos de la pandemia puedan acceder oportunamente a los beneficios sociales antes mencionados.

Que, en ese marco, se ha detectado que municipalidades requieren de mayores recursos para satisfacer el incremento de la demanda por las gestiones realizadas en relación al Registro Social de Hogares, en el marco del convenio celebrado.

Luego, la resolución exenta N° 58, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya mencionada, contempla la posibilidad de asignar recursos extraordinarios a solicitud del ejecutor, y establece que durante la ejecución del convenio celebrado y en el evento de que existan aumentos de presupuestos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, los alcaldes podrán solicitar fundadamente un aumento extraordinario de recursos del convenio.

Agrega que, para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Municipalidad deberá solicitar dicho aumento de manera formal por escrito al Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, explicitando los fundamentos por los que se requieren más recursos para la correcta implementación del Programa. Con estos antecedentes, la Secretaría Regional emitirá un informe dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, indicando su recomendación respecto de la solicitud formulada por la municipalidad.

Que, conforme a lo anterior, la SEREMI de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, ha sido informada mediante Oficio N° 310 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chépica, de fecha 29 de junio de 2021, de la necesidad de contar con una asignación de recursos extraordinarios para gestionar las solicitudes relativas al Registro Social de Hogares en el municipio, dado el sostenido aumento que éstas han tenido en el contexto de la pandemia producida por el brote de Covid-19.

Que, por su parte, la Secretaría Regional y la División de Focalización han estimado procedente el aumento de los recursos entregados, por existir la disponibilidad presupuestaria y haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N°58, de 2021 ya referida.

Que, es por todo ya señalado y en consideración al contexto existente provocado por la pandemia y la necesidad de proveer de una atención eficaz y expedita a la población que requiere realizar las gestiones en el Registro Social de Hogares para la obtención de beneficios, las partes han acordado modificar el convenio celebrado.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Chépica, con fecha 15 de febrero de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 0126 de 2021, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad de Chépica, la cantidad de \$ 6.891.000 (seis millones ochocientos noventa y un mil pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 21, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2021. Dichos recursos se destinarán a los ítems de



gastos contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a lo establecido para dichos efectos en la Resolución Exenta N° 058 del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341.

La transferencia de recursos, se efectuará en tres cuotas. La primera será equivalente a la suma de \$ 4.123.700 (cuatro millones ciento veintitrés mil setecientos pesos) y se transferirá una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;
- La Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 08 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021.

La segunda cuota corresponderá a la suma de \$ 1.767.300 (un millón setecientos sesenta y siete mil trescientos pesos) será transferida en el mes de julio de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta y presentado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La tercera cuota corresponderá al monto equivalente a \$1.000.000 (un millón de pesos) será transferida a más tardar el 31 de diciembre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta y se encuentre aprobado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

Las transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N°21.289 de presupuestos para el sector público año 2021.


SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 0126 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

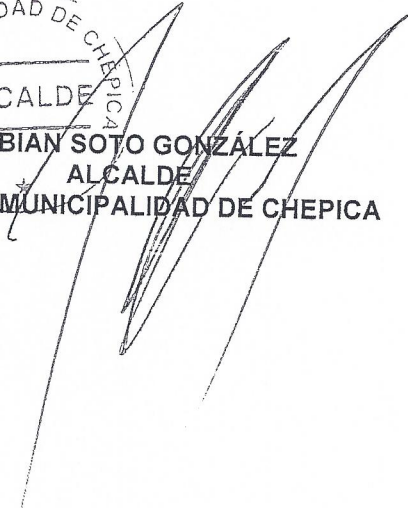
TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la Municipalidad.



CUARTO: La personería con que concurre a este acto, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, doña Mónica Toro Toro en el Decreto Supremo N° 47 de fecha 30 de abril de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chépica, don Fabián Soto González, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1060 de fecha 29 de junio de 2021.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.


MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
ALCALDE
FABIAN SOTO GONZÁLEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA




MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGION DEL LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS

